

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA DURANTE 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 2 de agosto de 2023).

De otra parte, Doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 5 de mayo de 2026. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67.s) de los referidos Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO. - La Universidad de La Rioja, tal y como determinan sus Estatutos, es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Dentro de los fines que le son propios a la Universidad de La Rioja, destacan la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, aprobó el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja, aprobado por Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025 y 10 de abril de 2026.

TERCERO. - En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, tiene especial interés en colaborar con la Universidad de La Rioja con el fin de impulsar y apoyar la reflexión y análisis, la investigación, la formación, la información, la documentación, la difusión y la transferencia en el campo de la educación inclusiva, de acuerdo con sus principios rectores, en especial, los de la equidad e igualdad de oportunidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00860-2026/063948		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI			05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero		Alberto Galiana García			06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15

CUARTO. - El enfoque inclusivo es el referente internacional para conseguir una educación de calidad, más justa y equitativa, para todo el alumnado y es, a su vez, el paradigma educativo que mejor atiende a la diversidad que encontramos en todos los grupos humanos. Siendo estas materias de gran interés para la Consejería de Educación y Empleo, se considera prioritario contribuir a su financiación.

QUINTO. - Uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Empleo es llevar a cabo las acciones necesarias y aportar los recursos precisos que permitan asegurar la atención debida para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades.

SEXTO. - Con el fin de complementar los servicios prestados por la Consejería de Educación y Empleo se considera adecuado establecer vías de colaboración con la Universidad de La Rioja que permitan mejorar la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a través del impulso a la educación inclusiva, equitativa y de calidad.

SÉPTIMO. - Con este fin, el 28 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, para la creación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.

OCTAVO. - Que, por tal razón, ambas instituciones manifiestan su voluntad de continuar financiando la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad, orientada al desarrollo e investigación y al diseño de proyectos de atención a la diversidad educativa.

NOVENO. - La presente línea de subvención ha sido incorporada al Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones, concretamente se encuentra recogida en el apartado relativo a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, en el III Objetivo General “Mejora continua y excelencia”, Objetivo 2 “Creación de una Cátedra Extraordinaria de inclusión y equidad educativa”, línea de ayuda 1: “Universidad de La Rioja. Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.

DÉCIMO. - El presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 29 de julio de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, para la financiación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.

SEGUNDA. - NATURALEZA DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA

Con la creación de esta Cátedra Extraordinaria mediante Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2023 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa, se fijó un marco estable de colaboración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	05/08/2026 21:57:28	
2	Consejero	Alberto Galiana García	06/08/2026 08:49:10	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			06/08/2026 08:49:15	

entre la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja, con el fin de fomentar la investigación sobre intervención educativa con alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo bajo los principios de equidad e inclusión, la cual se realiza de acuerdo con las actuaciones que –a través de la comisión de seguimiento– establezcan las partes firmantes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes firmantes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos a lo largo del articulado del presente convenio.

Ambas partes prestarán la colaboración necesaria y realizarán los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- Supervisar el desarrollo de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa.
- Organizar una visita pública por parte de la Consejería de Educación y Empleo con el fin de comprobar la adecuación de la cátedra a lo dispuesto en el articulado del convenio.
- Abonar a la Universidad de La Rioja los gastos derivados de este convenio.

La Universidad de La Rioja, se compromete a:

- Organizar y celebrar jornadas que faciliten encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos en materia de inclusión y equidad educativa.
- Convocar y otorgar premios que reconozcan el trabajo académico del alumnado de la Universidad de La Rioja relacionado con las prácticas educativas en materia de inclusión y equidad educativa.
- Divulgar, publicar y difundir en congresos y/o revistas científicas el trabajo de investigación realizado por la Universidad de La Rioja.
- Realizar actividades formativas a profesorado, profesionales, familias y comunidad educativa en materia de inclusión y equidad educativa.
- Realizar investigaciones en relación a la atención del alumnado con alta capacidad en el ámbito educativo.
- Realizar investigaciones en materia de abandono escolar.
- Difundir la actividad de la Cátedra a través de las redes sociales.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. La intervención de la FUR (M.P.) se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

CUARTA. – ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA

La Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa en la Universidad de La Rioja, tiene como ejes principales las actividades destinadas a:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	EVA SANZ ARAZURI		05/08/2026 21:57:28	
2	Consejero	Alberto Galiana García	06/08/2026 08:49:10	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15	

a) Eje 1. Difusión y divulgación:

Se fomentará la divulgación de los contenidos y avances logrados con la investigación científica, con el objeto de dar visibilidad a la atención de la diversidad educativa. Entre las actividades concretas que se pueden desarrollar se encuentran las siguientes:

- Organizar y celebrar seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos sobre la atención a la diversidad educativa.
- Publicar y difundir documentos científico-técnicos o docentes sobre atención a la diversidad educativa.
- Difundir la actividad de la Cátedra extraordinaria y sus áreas de conocimiento a través de la web y las redes sociales.
- Convocar y otorgar Premios a los mejores trabajos de fin de grado y máster sobre atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Publicar y difundir monografías y libros con las principales reflexiones, análisis, estudios, proyectos, iniciativas y buenas prácticas generadas en el seno de la cátedra.

b) Eje 2. Formación:

- Ofrecer actividades formativas en materia de inclusión y equidad educativa y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Eje 3. Intervención, innovación e investigación:

- Fomentar estudios de investigación en materia de inclusión y equidad educativa.

QUINTA. - ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa son los siguientes:

1. Comisión Mixta de Seguimiento

La comisión mixta de seguimiento de la cátedra estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres personas representantes de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, designadas por quien ostente la titularidad de ésta.
- Tres personas representantes de la Universidad de La Rioja, designadas por la persona que ostente el cargo de rector o rectora, formando parte necesariamente de la misma la persona que ostente la titularidad de la vicerrectoría responsable de las cátedras extraordinarias y la persona que ostente el cargo de dirección del departamento al que esté vinculada la cátedra extraordinaria, o personas en quienes deleguen.

La comisión mixta de seguimiento estará copresidida por representantes de las dos instituciones.

A las reuniones de la comisión mixta podrá acudir la persona que ostente la dirección de la cátedra extraordinaria, con voz, pero sin voto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	EVA SANZ ARAZURI		05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero	Alberto Galiana García		06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	ZWCF4LCJICEIUOL	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 06/08/2026 08:49:15

2. Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento

La comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer el nombramiento y cese de la persona que realice funciones de dirección de la cátedra.
- Designar a la persona que realice funciones de secretariado.
- Aprobar anualmente las actividades ordinarias y su presupuesto a propuesta de la dirección de la cátedra, con la asistencia de la Universidad de La Rioja.
- Aprobar las actividades extraordinarias que puedan realizarse.
- Aprobar la memoria anual de ejecución de actividades de la cátedra.
- Aprobar las bases reguladoras y conceder los premios, si los hubiere, relacionados y promovidos desde la cátedra.
- Acordar la retribución que corresponda percibir, si fuera pertinente, a la persona que realice funciones de dirección de la cátedra por el desempeño de sus funciones.

Además, le corresponden a la comisión las siguientes atribuciones:

- El impulso y la coordinación general de la ejecución del convenio.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la cátedra.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Proponer la continuación del presente convenio, así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

3. Dirección de la Cátedra Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de La Rioja, la dirección de la cátedra deberá ser ostentada por un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al departamento al que se vincula la cátedra extraordinaria, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la cátedra, pudiendo existir una codirección.

La dirección será nombrada por la persona que ostente el cargo de rector o rectora a propuesta de la comisión mixta de seguimiento. El vicerrectorado con competencias en materia de investigación dará traslado para su conocimiento al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

La dirección de la Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa realizará las siguientes funciones:

- Realizar la propuesta de planificación anual de actividades de la cátedra extraordinaria en el primer trimestre del año y de su presupuesto.
- Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en la planificación anual, con la ayuda de la Universidad de La Rioja, y bajo la supervisión de la comisión mixta.
- Elaborar la memoria anual de ejecución de resultados de la cátedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	EVA SANZ ARAZURI		05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero	Alberto Galiana García		06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	ZWCF4LCJICEIUOL	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
06/08/2026 08:49:15				

- Elaborar la memoria anual de ejecución técnico-financiera, en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados.
- Realizar la evaluación de los resultados.
- Ostentar la representación de la cátedra.

La dirección de la cátedra podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas finalmente por la comisión mixta de seguimiento.

SEXTA. - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que entidad beneficiaria, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

SÉPTIMA. - CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Para el desarrollo y consolidación de la cátedra extraordinaria y de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Educación y Empleo se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.08.07.3211.449.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

OCTAVA. - POLÍTICA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Universidad de La Rioja queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad de la información del Gobierno de La Rioja aprobada por el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen las mismas.

En el tratamiento de los datos del alumnado se garantizará la seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Así mismo, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero		Alberto Galiana García	06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			06/08/2026 08:49:15	

de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

Los datos, informes y los resultados finales relativos a este proyecto tendrán carácter confidencial. No obstante, la Universidad de La Rioja se reserva la facultad de hacer uso de los resultados obtenidos, exclusivamente con finalidad académica o científica. Tanto en publicaciones, como en patentes, en su caso, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo figurando, en estas últimas, su condición de inventores. En todo caso de difusión de resultados se hará referencia especial al presente convenio de colaboración.

Igualmente, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la normativa existente en materia de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, recogida en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba ayuda de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

UNDÉCIMA. - ACTIVIDADES A FINANCIAR

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la puesta en funcionamiento de las actividades relacionadas en la cláusula cuarta del presente convenio siempre que las mismas se hayan ejecutado en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

Se considera subvencionable cualquier gasto que esté directamente relacionado con la actividad de la cátedra, incluyendo los de personal, la prestación de servicios por terceros y el otorgamiento por la cátedra extraordinaria de becas o ayudas para el estudio e investigación de la equidad e inclusión en la educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero		Alberto Galiana García	06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			06/08/2026 08:49:15	

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de las personas trabajadoras a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Independientemente de las exclusiones generales establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, incluso aunque fueran sólo parte de una actividad.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán -en ningún caso- las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de la universidad.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento de los fines encomendados a la cátedra.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados a la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 5% de la anualidad.
- j) Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionado con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		EVA SANZ ARAZURI	05/08/2026 21:57:28	
2 Consejero		Alberto Galiana García	06/08/2026 08:49:10	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			06/08/2026 08:49:15	

transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.

- k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la cátedra.
- o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cátedra. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 10% de la anualidad.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las labores descritas en la cláusula cuarta de este convenio hasta un 100%. En todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEGUNDA. - ABONO

El abono de esta subvención se hará en único pago, tras la firma del convenio, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en la cláusula decimotercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOTERCERA. - MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Universidad de La Rioja se obliga a presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que – de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria debe contener, al menos, la siguiente información:
 - Justificación de las actividades realizadas con su enumeración, a quién van dirigidas, cuándo se han realizado y los resultados objetivos obtenidos.
 - Respecto a las programaciones realizadas, se deben enumerar las actuaciones desarrolladas con temporalidad, objetivos y su posterior evaluación en los resultados obtenidos conforme al listado de indicadores de la memoria presentada por el beneficiario con carácter previo a la firma del presente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0748458
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1		EVA SANZ ARAZURI		05/08/2026 21:57:28
2	Consejero	Alberto Galiana García		06/08/2026 08:49:10
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	

convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de la subvención recibida.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cuando se justifique los gastos de personal, se distinguirá entre personal directo e indirecto de acuerdo a las siguientes previsiones:
 - En el caso del personal directo, entendiendo por éste el personal que ha tenido dedicación exclusiva al proyecto, se deberá explicar claramente el trabajo que realiza cada uno de ellos, con indicación del número de horas semanales dedicadas al desarrollo de actividades objeto de la cátedra y número de alumnos o alumnas asignados.
 - El gasto destinado a personal indirecto será subvencionable hasta un máximo del 17% del importe total de la subvención. En la justificación se deberá explicar el porcentaje de jornada dedicado por este tipo de personal a las acciones previstas en este convenio, el cómputo de horas semanales dedicadas a la cátedra y tipo de actuación que se ha desarrollado. Dentro de este personal indirecto se distinguirá entre:
 - Personal cuya actividad esté relacionada con labores de coordinación o de planificación de actuaciones directas con el alumnado.
 - Personal que se dedique a labores accesorias que ayuden al desarrollo de la cátedra.
 - Los gastos de personal en nómina de la Universidad de La Rioja se justificarán mediante certificación acreditativa del gasto expedida por personal responsable de la Universidad de La Rioja.
- Certificación acreditativa de que el total de la subvención concedida ha sido destinada a actuaciones relacionadas con la cátedra.
- En su caso, declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establecen los artículos 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. En caso de que la entidad beneficiaria sea objeto de ayuda por otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de 15 días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá la percepción

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/063948	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0748458
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	EVA SANZ ARAZURI		05/08/2026 21:57:28
2	Consejero		06/08/2026 08:49:10
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15

por parte del beneficiario de cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el IVA no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

El plazo límite para la presentación de la cuenta justificativa para el abono de esta subvención será el 18 de diciembre de 2026, sin que se acepten justificantes de gasto realizados con posterioridad a dicha fecha salvo lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula undécima.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el anexo del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOQUINTA. - DESARROLLO DE ACTUACIONES

En el desarrollo de las diferentes actuaciones, las partes firmantes aportarán cada una de ellas los recursos que sean considerados oportunos.

Se podrán designar espacios por parte de la Universidad de La Rioja para el desarrollo de las citadas actividades, de acuerdo con el reglamento para la gestión de espacios de la Universidad de la Rioja (aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063948		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0748458	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1			EVA SANZ ARAZURI			05/08/2026 21:57:28	
2		Consejero	Alberto Galiana García			06/08/2026 08:49:10	
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15

DECIMOSEXTA. - TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 15 del vigente reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de cátedras y aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja, por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados, salvo que no sea posible distinguir la aportación de cada entidad en los resultados generados, en cuyo caso la titularidad corresponderá a las entidades intervinientes.

En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

DECIMOSÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por este convenio quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - CONTROL

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Inspección Técnica Educativa, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMONOVENA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, previa suscripción de la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VIGESIMOPRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063948		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			05/08/2026 21:57:28		
2 Consejero		Alberto Galiana García			06/08/2026 08:49:10		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15	

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063948		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0748458	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1			EVA SANZ ARAZURI			05/08/2026 21:57:28	
2		Consejero	Alberto Galiana García			06/08/2026 08:49:10	
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15

ANEXO

Indicadores de seguimiento y evaluación continua que justifican la subvención son:

Indicador	Valor de referencia	Ponderación	Fechas de cumplimiento
Organizar y celebrar seminarios, conferencias, encuentros y foros de discusión y debate con agentes educativos sobre la atención a la diversidad educativa	2 jornadas sobre la atención a la diversidad educativa	15%	31/12/2026
Formación a profesorado, orientadores y profesionales de la educación sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	2 cursos para profesionales y/o familias	5%	31/12/2026
Microcredencial de formación especializada sobre atención a la diversidad y las necesidades específicas de apoyo educativo	2 microcredenciales para profesionales	15%	31/12/2026
Investigación sobre la atención en los centros educativos al alumnado con Altas Capacidades y propuestas de mejora	1 proyecto de investigación	15%	31/12/2026
Investigación sobre el abandono escolar	1 proyecto de investigación	15%	31/12/2026
Publicar y difundir documentos científico-técnicos o docentes sobre atención a la diversidad educativa	3 documentos científico-técnicos	10%	31/12/2026
Ayuda para familias con necesidades económicas para su participación en campamento de verano de UR-Talent	10 ayudas	15%	31/12/2026
Difundir la actividad de la cátedra a través de las redes sociales	5 impactos en redes sociales	5%	31/12/2026
Premios a los mejores trabajos de fin de grado y máster sobre atención a las necesidades específicas de apoyo educativo	2 premios	5%	31/12/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/063948		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0748458	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1		EVA SANZ ARAZURI			05/08/2026 21:57:28		
2 Consejero		Alberto Galiana García			06/08/2026 08:49:10		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ZWCF4LCJICEIUOL		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		06/08/2026 08:49:15	